



ORDEN PRE/500/2018, de 20 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Clúster TECNARA, para el impulso a las iniciativas del ámbito de formación profesional relacionadas con las tecnologías de la información, electrónica y telecomunicaciones.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2018/7/0019 el convenio suscrito, con fecha 4 de diciembre de 2017, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de TECNARA, Clúster de Empresas de Tecnologías de la Información, Electrónica y Telecomunicaciones de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de febrero de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGON Y EL CLUSTER TECNARA, PARA
EL IMPULSO A LAS INICIATIVAS DEL ÁMBITO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
RELACIONADAS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ELECTRÓNICA Y
TELECOMUNICACIONES

En Zaragoza, a 4 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, D.ª María Teresa Pérez Esteban, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrada mediante Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón" número 128, de 6 de julio de 2015), según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2017.

De otra parte, Don Víctor Vidal Gimeno, con NIF 17.706.171-C y domicilio profesional en edificio Cámara de Comercio de Zaragoza, calle Isabel la Católica, número 2, de Zaragoza, en nombre y representación, en su condición de Presidente, del Clúster de Empresas de Tecnologías de la información, de Electrónica y de Telecomunicaciones de Aragón, entidad sin ánimo de lucro con CIF G99311086 y el mismo domicilio.

Ambas partes en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para obligarse y acordar mediante este acto, a tal efecto,

EXPONEN

- Que en el III Plan Aragonés de Formación Profesional, aprobado por el Consejo Aragonés de Formación Profesional, el 31 de octubre de 2013, se establece la línea de actuación "Promover distintas fórmulas de colaboración privada-pública entre las Instituciones y organizaciones con responsabilidades en la formación profesional y otras entidades interesadas que aporten valor añadido a todas las actuaciones". Así mismo se contempla como medida de desarrollo: Firmar convenios de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las empresas que lo deseen para promocionar diversos aspectos relacionados con FP.

- Que bajo la denominación de Clúster de Empresas de Tecnologías de la Información, de Electrónica y Telecomunicaciones de Aragón, TECNARA, está constituida una entidad sin ánimo de lucro, cuya actividad principal es el desarrollo de negocio de sus empresas asociadas en diferentes áreas de especialización, específicamente en proyectos vinculados al



mundo de la tecnología de la información, de la electrónica y de la telecomunicaciones aplicada al campo de la gestión de los recursos.

- Que la situación actual del empleo tecnológico en Aragón presenta un desequilibrio entre la demanda de las empresas y los trabajadores disponibles, lo que pone en riesgo el aprovechamiento del crecimiento del sector TIC, un sector reconocido por el Gobierno de Aragón como estratégico en el plan CEA, Colaboración Empresarial de Aragón, y en la Estrategia RIS3 de la Comunidad Autónoma de Aragón como sector proveedor de las tecnologías habilitadoras de la transformación digital de la economía regional.

- Que conscientes ambas partes de que el número de titulados en formación profesional de la familia profesional Informática y Comunicaciones es notablemente inferior al demandado por las empresas del sector,

ACUERDAN

Que es su propósito establecer un convenio de colaboración mutuo en el ámbito de la formación profesional de los sectores de tecnologías de la información, electrónica y telecomunicaciones en el marco recogido por la normativa vigente, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Clúster TECNARA, para el impulso de las iniciativas del ámbito de formación profesional relacionadas con las tecnologías de la información, electrónica y telecomunicaciones.

Segunda.— *El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:*

1. Potenciar la información y orientación profesional de las profesiones vinculadas al sector de las tecnologías de la información, electrónica y telecomunicaciones.
2. Establecer un grupo de diálogo con las empresas del cluster para mantener la actualización en los currículos aragoneses de los títulos de formación profesional de las familias vinculadas al sector.

Tercera.— *El Clúster TECNARA se compromete a:*

1. Organizar una jornada anual, dirigida al profesorado de la familia profesional Informática y Comunicaciones, encaminada a conocer la situación tecnológica y laboral del sector.
2. Colaborar en el patrocinio de la competición Aragón Skills en las modalidades de Network Support y de Diseño Web.
3. Colaborar con la orientación profesional al alumnado matriculado en ciclos formativos en centros docentes públicos de la familia profesional Informática y Comunicaciones.
4. Colaborar en la difusión en las empresas del sector de las posibilidades de las estancias formativas en empresas para el profesorado de formación profesional.
5. Colaborar para la difusión y mejor aprovechamiento del módulo de formación en centros de trabajo en empresas TIC y de las posibilidades de la formación profesional dual.
6. Colaborar en el desarrollo de acciones de orientación profesional para alumnado de otras etapas educativas: enseñanza primaria, secundaria obligatoria y postobligatoria, con el objetivo de despertar vocaciones tecnológicas e incrementar el número de titulados en enseñanzas de formación profesional de las familias profesionales vinculadas al sector.

Cuarta.— *Financiación.*

El presente convenio no generará, ni dará lugar para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a contraprestaciones financieras que requieran, en su caso, de otros acuerdos y formalidades, ni supondrá coste económico adicional al Gobierno de Aragón.

Quinta.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma.

Sexta.— *Comisión de seguimiento.*

Para el análisis y evaluación de las actuaciones realizadas al amparo de este convenio se creará una comisión de seguimiento cuyas funciones serán las siguientes:

1. Resolver las cuestiones que surjan como consecuencia de la ejecución de este convenio.



2. Observar el correcto cumplimiento de lo convenido.

Esta comisión estará formada por:

- Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, designados por la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.
- Dos representantes del clúster TECNARA.

Séptima.— *Causas de extinción.*

El presente convenio de Colaboración podrá ser resuelto:

- Por finalización del mismo.
- Por mutuo acuerdo de rescisión entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el cluster TECNARA o a instancia de una de las partes que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días.
- Por incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio o por denuncia de una de las partes.

Octava.— *Confidencialidad y protección de datos.*

Las partes se comprometen a que el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en ejecución del presente convenio, cumpla los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser relevada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados de su servicio.

Esto implica que se debe de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio, y constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea la causa.

Novena.— *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el texto de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Décima.— *Naturaleza y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1 c) y d).

Las controversias sobre su aplicación y ejecución serán resultas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de su conformidad, firman el presente documento, por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este convenio.